



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto
Pérez Orozco.

Nombre del tema: Juicios
Sucesorios.

Parcial: II.

Nombre de la Materia: Derecho
Procesal II.

Nombre del profesor: Gladis
Adilene Hernández López

Nombre de la Licenciatura:
Derecho.

Cuatrimestre: V.

Juicios sucesorios

Juicios sucesorios.

Procedimiento judicial mediante el cual el patrimonio de una persona es transmitido (por causa de muerte) a otras personas que son sus herederos, existen dos clases:

La sucesión testamentaria, cuando la persona fallecida o testador haya expresado libremente su voluntad de transmitir y repartir sus bienes mediante un testamento. Y - La sucesión intestamentaria, legítima, intestada o forzosa, en el supuesto en que deba ser la ley de la materia la que determine quiénes serán los herederos y el orden de estos.



Juicio sucesorio legítimo.

La sucesión legítima es la que se defiende por ministerio de la ley cuando falta o no puede cumplirse la voluntad testamentaria del autor de la sucesión. Dicha sucesión se abre ante un juez (en caso de que todos los herederos estén de acuerdo puede llevarse ante Notario) y de acuerdo a la ley en los siguientes supuestos:

1. Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió validez;
2. Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes;
3. Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero; y
4. Cuando el heredero muere antes del testador, repudia la herencia o es incapaz de heredar, si no se ha nombrado sustituto.

SUCESIÓN LEGÍTIMA

Derecho de preferencia de los herederos

Tienen derecho a heredar en orden de prelación o preferencia:

- a) Los descendientes, cónyuges o concubinos.
- b) A falta de descendientes, los ascendientes, cónyuges o concubinos.
- c) A falta de los anteriores, los parientes colaterales hasta el cuarto grado, con preferencia de los hermanos, y, a falta de estos los parientes sucesivamente por grados.
- d) A falta de estos la beneficencia pública.



Juicio sucesorio testamentario

Juicio de sucesión testamentaria: Se hace para entregar a los herederos su parte correspondiente de la herencia.

Existen 4 etapas:

Etapas 1 - Reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea.

Etapas 2 - Inventario y Avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Etapas 3 - Rendición de cuentas de Administración por parte del albacea.

Etapas 4 - Liquidación y Partición de la herencia entre los beneficiarios.

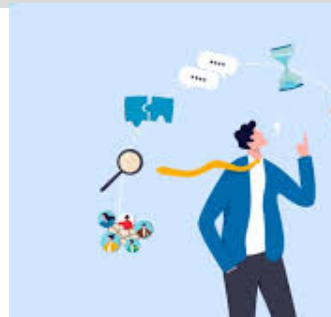


Capacidad para heredar

La regla general es que puede heredar cualquier persona, de cualquier edad, y no pueden ser privados de ella por ningún motivo.

La excepción a esta regla es que pueden perder la capacidad para heredar, con respecto a ciertas personas y ciertos bienes Algunos ejemplos son:

- a) Falta de personalidad: es el caso de aquellos que no están concebidos al tiempo de la muerte del testador, o los concebidos cuando no sean viables.
- b) Delito: se refiere a los casos en los que se haya condenado por haber dado, mandado o intentar dar muerte al testador o a los parientes de éste, como el cónyuge, los hijos, los padres y los hermanos.



Condiciones de las que puede disponer el testador para transmitir sus bienes.

El testador es libre para establecer condiciones al disponer de sus bienes, algunas generalidades son:

La condición física o legalmente imposible de dar o de hacer, impuesta al heredero o legatario, anula su institución.

Si la condición que era imposible al tiempo de otorgar el testamento, dejare de serlo a la muerte del testador, será válida.

Es nula la institución hecha bajo la condición de que el heredero o legatario hagan en su testamento alguna disposición en favor del testador o de otra persona.

La condición de no dar o de no hacer, se tendrá por no puesta.

La institución de heredero.

Es a quien se transmiten los bienes derechos y obligaciones del de cujus, en los términos del testamento o en la forma en que disponga la ley, en su caso.

Así las cosas, la institución de heredero es la disposición de última voluntad que hace un testador en un testamento en la que designa a quienes le sucederán en términos de herederos universales, y en consecuencia, obtendrá los bienes, derechos, obligaciones y deudas que le hayan dejado en herencia.



Nulidad, revocación y caducidad de los testamentos

La nulidad del testamento se produce cuando no se dan los requisitos necesarios para que sea válido. La revocación se produce cuando pierde eficacia el testamento por voluntad expresa o tácita del testador (por ejemplo, el testador otorga un testamento posterior).

Las disposiciones testamentarias caducan y quedan sin efecto por lo que hace al heredero o legatario cuando éstos mueren antes que el testador o antes que se cumpla la condición de que depende el que se tome posesión de la herencia

Los legados.

El legado es la **transferencia particular por parte del testador de determinado bien**, ya sean servicios, hechos, derechos o bienes **en favor de otro, legatario, y del cual se hace entrega a la muerte del testador** si se tratase de cosa determinada o posteriormente hasta que sea determinada. No debe ser confundido con el término herencia, ya que si bien tienen relación jurídica, el concepto es diferente.

El legado en México se encuentra regulado por el Código Civil Federal de México en sus artículos del 1391 al 1471. Según lo dispuesto por el artículo 1392 del Código Civil Federal el legado puede consistir en la prestación de la cosa o en la de algún hecho o servicio.



Tramitación de un juicio sucesorio ante un notario.

Cuando se habla de sucesiones, de Derecho Familiar Patrimonial, de testamento o del reparto de los bienes sin la voluntad del testador, surgen mil preguntas, vicisitudes y problemas que se pueden resolver, si no hay conflicto entre los herederos o entre los parientes que aspiran a una parte de la herencia, ante un Notario Público. En otras palabras, sí es competente un Notario Público, para que usted y su familia acudan ante él y gestionen con mayor celeridad el trámite de sus bienes para entrar pronto en posesión y propiedad de ellos

NOTARÍAS PÚBLICAS



Secciones del juicio sucesorio

Las secciones serán las siguientes:

- I. Sección Primera, denominada "De sucesión". ...
- II. Sección Segunda, que se designará "De inventarios". ...
- III. Sección Tercera, llamada "De administración". ...
- IV. Sección Cuarta, llamada "De participación"

ETAPAS DEL
JUICIO
SUCESORIO

Bibliografía:

<https://hegewischlopez.com.mx/sabe-que-es-una-sucesion-legitima/>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3270/19.pdf>

<https://zarateabogados.com/2023/02/08/etapas-del-juicio-sucesorio/>

<https://www.codigocivil.mx/federal/libro>

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx>